

Montevideo, 7 de setiembre de 2021

A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

Ref. N° 12/001/3/5824/2021.-

Por solicitud de acceso a la información pública, Camila Méndez solicita la siguiente información, cuyas respuestas fueron brindadas en función de lo contestado por la División Salud Ambiental y Ocupacional y la División Epidemiología, ambas dependencias de la Dirección General de la Salud:

- 1- Cantidad de personas, incluido el departamento y localidad de residencia, que se presentaron a un centro de salud por posible intoxicación de productos fitosanitarios y la posible vía de contacto desde 2015 hasta el 2021. También el producto que la podría haber causado.

De acuerdo a lo informado por las dependencias consultadas, la información requerida no se encuentra disponible en el Ministerio de Salud Pública. Se sugiere consultar al CIAT- Centro de Información y Asesoramiento Toxicológico, con sede en Hospital de Clínicas. Contacto: hcciat@hc.edu.uy.

- 2- Cantidad de personas donde se demostró que la intoxicación fue por la exposición a productos fitosanitarios, cuál fue la vía de contacto y qué producto los causó desde 2015 hasta 2021.

Corresponde remitirse a la respuesta N° 1.

- 3- Cantidad de centros educativos donde se tomó muestras por posibles intoxicaciones por utilización de productos fitosanitarios, inclúyase los departamentos o localidades, en el período desde 2015 a 2021.

El MSP no realiza muestreos. En matrices como suelo o vegetación es el MGAP o DINAMA. El monitoreo biológico corresponde a los prestadores de salud, igualmente no es posible evaluar directamente el plaguicida en cuestión. Se pueden dosificar enzimas que se modifican con algunos plaguicidas o evaluar otros parámetros que se ven afectados por la exposición a estos.

- 4- Cantidad de intoxicaciones demostradas por exposición en centros educativos a productos fitosanitarios y el producto que la causó.

Si bien contamos con varias denuncias de centros educativos fumigados, se constataron las afectaciones en solo 4 de ellas afectando alumnos y personal docente. El plaguicida encontrado es mayoritariamente glifosato, aunque debe tenerse en cuenta que si se demora en el muestreo algunos se pueden haber degradado.

- 5- Cantidad de consultas sobre situaciones ambientales/ocupacionales referidas a usos incorrectos de productos fitosanitarios entre 2015 y 2021.

Se recibieron por distintas vías un total de 83 denuncias.

- 6- Cantidad de consultas sobre situaciones ambientales/ocupacionales donde se demostró la existencia de uso incorrecto de productos fitosanitarios entre 2015 y 2021.

En este caso depende de qué se entienda por dar por demostrada la existencia de uso incorrecto de productos fitosanitarios. La demostración más objetiva es el resultado de laboratorio de plaguicidas en suelo, agua o vegetación de lugares donde no debería estar. Este dato lo posee el MGAP y en ocasiones, si hay personas involucradas, lo comparte con nuestro Ministerio. En cuanto a la afectación de salud provocada por el uso incorrecto de plaguicidas se ha podido constatar efectivamente en 5 casos. Las más de las veces el problema radica en que las personas afectadas, aunque presenten síntomas, no los asocian a la aplicación o no realizan la consulta médica y por ende no se logra avanzar en la denuncia desde el MSP.

En virtud de lo informado se eleva, sugiriendo brindar respuesta en los términos del presente informe.

Ministerio de Salud Pública
Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada por la Sra. Camila Méndez, titular de la cédula de identidad N° 5.421.435-8, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la peticionante solicita información sobre: i) cantidad de personas, incluido el departamento y localidad de residencia, que se presentaron a un centro de salud por posible intoxicación de productos fitosanitarios y la posible vía de contacto, desde 2015 hasta el 2021. También el producto que la podría haber causado; ii) cantidad de personas donde se demostró que la intoxicación fue por la exposición a productos fitosanitarios, cuál fue la vía de contacto y qué producto los causó, desde 2015 hasta 2021; iii) cantidad de centros educativos donde se tomó muestras por posibles intoxicaciones por utilización de productos fitosanitarios, inclúyase los departamentos o localidades, en el período desde 2015 a 2021; iv) cantidad de intoxicaciones demostradas por exposición en centros educativos a productos fitosanitarios y el producto que la causó; v) cantidad de consultas sobre situaciones ambientales/ocupacionales referidas a usos incorrectos de productos fitosanitarios desde el 2015 a la fecha; y vi) cantidad de consultas sobre situaciones ambientales/ocupacionales donde se demostró la existencia de uso incorrecto de productos fitosanitarios entre 2015 y 2021.

CONSIDERANDO: I) que en merito a lo informado por la División Servicios Jurídicos, corresponde acceder a lo peticionado en forma parcial en función de la información disponible en este Ministerio, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada norma, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada por la Sra. Camila Méndez, titular de la cédula de identidad N° 5.421.435-8, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web Institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-5824-2021

VC